

MÁS ALLÁ DE LOS NÚMEROS:



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Las Mujeres transforman el Poder Legislativo

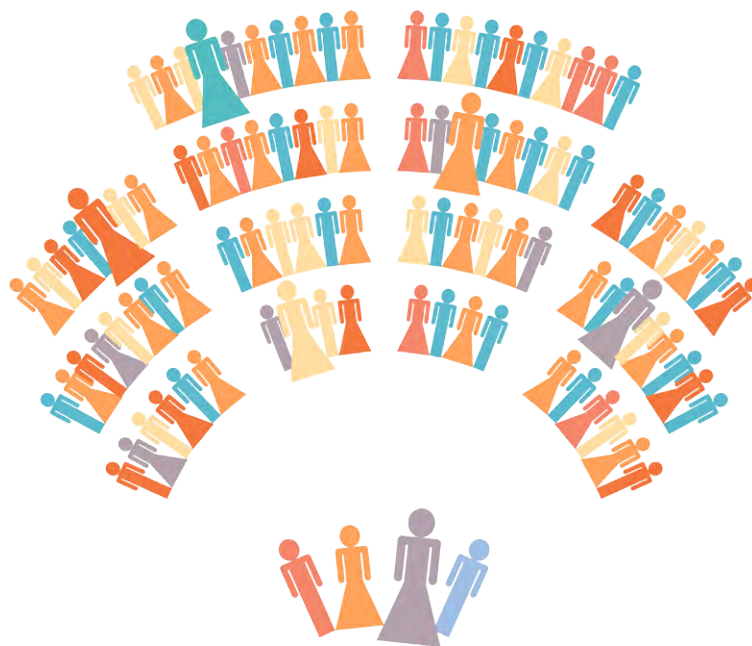


ESTUDIO DE PAÍS:
BOLIVIA

MÁS ALLÁ DE LOS NÚMEROS:

Las mujeres transforman el Poder Legislativo

EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



BOLIVIA

Mónica A. Novillo Gonzáles



Empowered lives.
Resilient nations.



PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO CENTRO REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

JESSICA FAIETA

Subsecretaria-General de la ONU
Directora del PNUD para América Latina y el Caribe

SUSAN MCDADE

Directora Regional Adjunta del PNUD para América Latina y el Caribe

REBECA ARIAS

DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Coordinación de la Publicación: **Neus Bernabeu. Especialista en Género.**

Revisión: **Neus Bernabeu y Rosa Lucía Peña Castillo**

Este documento ha sido desarrollado por el Área de Género del Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD. Contó además con la colaboración de la especialista Mariana Caminotti, Doctora en Ciencias Políticas de la Universidad de San Martín, quien realizó el análisis regional basada en la información recolectada en los casos de estudio de país.

Edición: Carmen Salas

Diseño: Oscar Riaño

Queremos agradecer por la sistematización y análisis de casos nacionales a:

Mariana Caminotti, Argentina,

Mónica A. Novillo Gonzáles, Bolivia,

Clara Araújo (con asistencia de Karolyne Romero y Aline Lopes), Brasil

Maricel Sauterel, Chile

Marcela Jager Contreras, Costa Rica,

Morena Herrera, El Salvador,

Daniela Cerva, México,

Altagracia Balcacer, República Dominicana

Verónica Pérez (con asistencia de Niki Johnson y Cecilia Rocha), Uruguay

Un especial agradecimiento a las colegas de las Oficinas de País del PNUD y otros colaboradores que ayudaron en la revisión del estudio regional: Alejandra García, Andrea Balzano, Cristina Martín, Elizabeth Guerrero, Gabriela Mata, Gilda Pacheco, Isabel Crespo, Juliana Wenceslau Biriba dos Santos, Raissa Crespo, Virginia Varela y Xenia Díaz.

Más allá de los Números: Las Mujeres Transforman el Poder Legislativo en América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2015.

ISBN 978-9962-688-34-1

Todos los derechos reservados. Las opiniones, análisis y recomendaciones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Directiva ni de sus Estados miembros. El trabajo es una publicación independiente preparada por un grupo de consultoras/es por encargo del PNUD.

© Copyright, 2015 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Table Of Contents

INTRODUCCIÓN.....	7
1. El escenario nacional	8
1.1. El marco normativo.....	9
1.2. Las instituciones políticas y el sistema electoral	10
2. La representación política de las mujeres: guía conceptual.....	12
3. Cuotas, paridad e incorporación de las mujeres en el ámbito legislativo ...	14
3.1. Las legisladoras en el interior de la Asamblea Legislativa.....	16
3.1.1. Las Directivas camarales.....	17
3.1.2. Las comisiones.....	18
4. De lo descriptivo a lo sustantivo	22
4.1. La representación sustantiva como resultado	22
4.1.1. Temas centrales de la agenda de género	22
4.1.2. Avances en temas no tradicionales y transversalización del enfoque de género	24
4.2. La representación sustantiva como proceso.....	25
4.2.1. La Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia y el trabajo interpartidario	25
4.2.2. El movimiento de mujeres y su incidencia política	26
4.2.3. El papel de las agencias de cooperación internacional y ONG nacionales especializadas	28
5. A modo de conclusión	29
Bibliografía.....	31
Anexo	32

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Participación de mujeres en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, 1982-2014 (en porcentajes)	17
Tabla 2. Evolución de la participación de mujeres en la Directiva de la Cámara de Diputados, 2002-2015.....	18
Tabla 3. Evolución de la participación femenina en la Directiva del Senado, 1995-2015	18
Tabla 4. Comisiones de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional, según la tipología Skard y Haavio-Manila.....	20
Tabla 5. Mujeres en la presidencia de las comisiones legislativas del Senado de Bolivia, 1995-2015	20
Tabla 6. Mujeres en la presidencia de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados, 1995-2015	21

Anexo

Cuadro A.1. Instrumentos internacionales ratificados por el Estado boliviano.....	32
Cuadro A.2. Clasificación de las comisiones del Senado, según categorías	32
Cuadro A.3. Clasificación de las comisiones de la Cámara de Diputados, según categorías.....	33
Cuadro A.4. Presencia de mujeres como presidentas de la Cámara de Diputados/as	33
Cuadro A.5. Presencia de mujeres como presidentas de la Cámara de Senadores/as	33
Cuadro A.6. Comisiones y comités de la Cámara de Diputados.....	34
Cuadro A.7. Comisiones y comités del Senado	35

INTRODUCCIÓN

Pese a los obstáculos que aún enfrentan las mujeres para acceder a puestos de decisión en igualdad de condiciones, en América Latina la fisonomía de los Congresos se transformó profundamente en las dos últimas décadas. El promedio de legisladoras aumentó dieciséis puntos porcentuales entre 1990 y 2014, del 9 a 25%, superando el promedio mundial para ambas Cámaras combinadas, del 22%.

La llegada de más mujeres al Congreso (*representación descriptiva*) es un salto en calidad democrática porque refleja el ejercicio del derecho a ser representante —un derecho afirmado por la normativa internacional y, en particular, por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) en su capítulo sobre la Vida Pública y Política¹. Existe hoy un amplio acuerdo en cuanto a que una democracia sin mujeres no es completa, y que su presencia en los órganos de deliberación y decisión es un hecho elemental de justicia. Pero además, quienes abogan por un mayor número de mujeres en el Poder Legislativo acentúan una serie de consecuencias en los resultados políticos. Por su experiencia social, las legisladoras suelen traer miradas y preocupaciones novedosas, ampliando y enriqueciendo las agendas legislativas en temas de igualdad de género y de ciudadanía (*representación sustantiva*).

Este informe nacional es parte de un estudio más amplio que aborda la representación de las mujeres latinoamericanas a partir del análisis de nueve países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay). Básicamente, dicha investigación exploró la evolución del número de legisladoras y la representación sustantiva de las mujeres entendida de manera amplia, como un proceso y como un resultado (Franceschet y Piscopo, 2008). Al ser considerada como un resultado, la representación sustantiva implica la aprobación de leyes

favorables a las mujeres, y depende de una pluralidad de actores y de condiciones políticas. En su condición de proceso, la representación sustantiva comprende las prácticas de articulación de intereses y de construcción de coaliciones para promover iniciativas, incidir en discusiones e incluso instalar temas.

Bolivia es un país que está atravesando un profundo proceso de cambio político y social. Con la nueva Constitución política sancionada en 2009 se dio inicio a la construcción del Estado plurinacional, con un gran protagonismo de dos actores tradicionalmente marginalizados de las instituciones formales: los pueblos indígenas y las mujeres, cuya presencia política es la más elevada de la historia. Después de varias reformas que establecieron cuotas de género y medidas de paridad en las candidaturas a los cargos de elección popular, las elecciones de 2014 supusieron un récord histórico de mujeres asambleístas: 51% en la Cámara baja y 44% en el Senado. En la actualidad, Bolivia es el segundo país con más legisladoras nacionales del mundo, lo cual lo posiciona como un caso de éxito de la paridad de género.

El documento se organiza de la siguiente manera. La primera sección ofrece un panorama general del país, su marco normativo y su sistema electoral para la elección de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La segunda sección presenta un breve marco conceptual, y las secciones siguientes se abocan al análisis de la representación descriptiva y sustantiva. En este sentido, la tercera sección analiza las leyes de cuota y paridad, el acceso de legisladoras a la Asamblea Legislativa y su participación en el interior de ambas Cámaras (directivas y comisiones). A continuación, la cuarta sección sistematiza las principales leyes en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género que han sido aprobadas en años recientes, explorando el papel de las legisladoras y de las organizaciones sociales de mujeres en el proceso de representación sustantiva.

¹ La representación descriptiva remite a la presencia numérica de legisladoras (medida según sus porcentajes) y es un indicador del grado de inclusión de los órganos legislativos (Marx, Borner y Caminotti, 2007).

1. El escenario nacional



Bolivia es un país que se considera de renta media-baja y desarrollo humano intermedio, ocupando el puesto 113 (con un valor de 0,667) en el índice de desarrollo humano (PNUD, 2014). Sin embargo, la calificación de Bolivia mejora al considerar el índice de desigualdad de género, donde ocupa el puesto 97 (con un valor de 0.472)²

Entre 1964 y 1982, Bolivia fue dirigida por gobiernos militares, con la excepción de la breve presidencia interina de quien fuera la primera mujer en ocupar la máxima magistratura en el país entre noviembre de 1979 y julio de 1980: Lidia Gueiler Tejada. Con el retorno a la democracia, en 1982, y hasta 2006, gobernaron el país nueve presidentes provenientes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria y del Movimiento Nacionalista Revolucionario. Evo Morales, líder del Movimiento Al Socialismo (MAS), fue electo en los comicios de diciembre de 2005 y reelegido para gobernar hasta 2018, transformándose en el primer indígena que llega al poder mediante el voto popular.

Las mujeres bolivianas obtuvieron el derecho de voto en 1952, al establecerse el sufragio universal (Decreto Ley 3.128) en el marco de la denominada Revolución Nacional (1952-1964). A pesar de ello, el acceso de mujeres a las listas de candidatos y, consecuentemente, a los espacios de toma de decisión, debió esperar varios años más para hacerse realidad. Por cierto, “la construcción de la ciudadanía política de las mujeres en Bolivia implicó diversas transformaciones normativas e institucionales tendientes a promover y garantizar su participación política”, mediante reformas constitucionales y leyes específicas (Albaine, 2009:1).

² El índice de desigualdad de género mide la pérdida de logros en tres dimensiones del desarrollo humano —salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral— a causa de la desigualdad entre mujeres y hombres (PNUD, 2014).

La Asamblea Constituyente del 2006 contó con 86 mujeres sobre un total de 255 asambleístas (34%) y fue presidida por una mujer de origen quechua.

En 2014, como resultado de la ley de paridad de género, Bolivia ocupa el segundo lugar en el Ranking Internacional de Mujeres en el Parlamento (Unión Interparlamentaria).

Bolivia ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1989 (Ley I.100). En 1997, la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral introdujo cuotas de género para candidaturas a los cargos legislativos. Con la promulgación de la nueva Constitución Política de 2009 y la creación del Estado Plurinacional, se produjeron importantes avances normativos vinculados con la participación política de las mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia. La legislación electoral incorporó el principio de paridad de géneros para todas las candidaturas a los cargos de elección democrática y, como resultado de su aplicación en las elecciones de 2014, **Bolivia ocupa el segundo puesto de la Clasificación Mundial de Mujeres en los Parlamentos** que elabora la Unión Interparlamentaria, con un promedio de 50% de mujeres en ambas Cámaras, un hito histórico para el país³. A su vez, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un amplio catálogo de derechos y recoge los principales tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

³ Ver: Inter-Parliamentary Union: <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm> (acceso: 20 Dic 2014).

Cabe destacar que la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL) tuvo un rol protagónico en la elaboración y la promoción de leyes que permitieron la ampliación de la participación de las mujeres en la vida pública y política. A su vez, el movimiento de mujeres fue un actor de peso en el proceso constituyente, donde trabajó codo a codo con mujeres asambleístas en pos del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en la nueva Constitución Política. En el período posconstituyente, la elección de dos mujeres como presidentas de las Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional —la senadora Gabriela Montaña y la diputada Rebeca Delgado, ambas del MAS-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (IPSP)— favoreció la articulación con el movimiento de mujeres y propició el avance de temas y debates en torno a la igualdad de los géneros.

1.1. El marco normativo

Las luchas de los movimientos feministas y de mujeres tanto en la región como en Bolivia han logrado asentar en la agenda pública la necesidad de promover la participación de las mujeres en los diferentes espacios de poder y toma de decisión. Para ello, se adoptaron mecanismos normativos que han permitido el incremento de la presencia de mujeres en los espacios de deliberación y decisión. Estas conquistas son producto de los avances que legitimaron la noción de que no es posible una democracia plena sin el acceso equitativo de hombres y de mujeres al poder.

Con la promulgación de una nueva CPE, aprobada el 25 enero de 2009 por referéndum y promulgada en febrero del mismo año, Bolivia inició un importante momento histórico. La CPE sentó las bases para la reconstitución del Estado, el reconocimiento e inclusión de la diversidad étnica y cultural y la igualdad de géneros, junto a nuevos espacios de gobierno y gestión del territorio. Asimismo, reconoció



de manera específica los principios de descolonización, no discriminación y equivalencia en la representación. En síntesis, la CPE incorporó un amplio catálogo de derechos y se la considera una de las Constituciones más avanzadas de la región en cuanto al reconocimiento y visibilización de las mujeres en su diversidad. En este marco, el Estado asume los compromisos internacionales establecidos por los convenios y tratados ratificados por el país, incorporándolos a la normativa jurídica nacional (ver cuadro A.1 en el anexo).

1.2. Las instituciones políticas y el sistema electoral

El Estado plurinacional de Bolivia es un Estado unitario, administrativamente descentralizado, que estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. Cuenta con un régimen político presidencialista y una Asamblea Legislativa bicameral, con una Cámara de Diputados de 130 miembros y una de Senadores con 36 miembros.

La elección de la Cámara de Diputados se rige por un sistema mixto donde 77 bancas se eligen por mayoría simple en circunscripciones uninominales (regulares y especiales indígenas)⁴ y el resto por medio de un sistema de representación proporcional con listas cerradas en nueve circunscripciones plurinominales que se corresponden con los departamentos en que se divide el país. Los 36 integrantes de la Cámara de Senadores se eligen en listas plurinominales en circunscripciones departamentales, a razón de cuatro senadores por departamento.

⁴ Ambos tipos de circunscripciones uninominales se distribuyen entre los nueve departamentos de Bolivia de acuerdo con su población y extensión territorial, según los datos del último censo nacional que se haya realizado (LRET, Art. 33).

Constitución Política del Estado (2009)

Artículo 13. IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 410, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La CPE de 2009 establece:

Art. 11, I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, *con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

Art. 26, I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

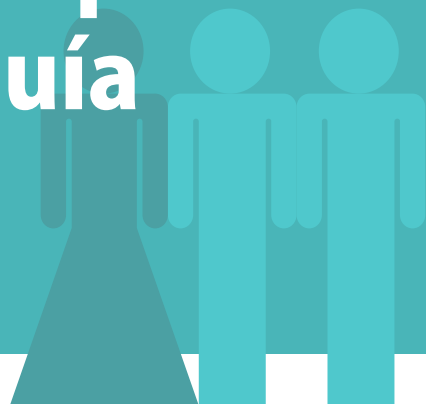
Art. 210. La elección interna de dirigentes y de las candidatas y candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el órgano electoral, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

En el artículo 278, incluso, se habla explícitamente de los principios de paridad y alternancia de género para la elección de assembleístas (ámbito departamental).

El diseño del sistema electoral incide en las posibilidades que tienen las mujeres de acceder a los cargos legislativos. En términos generales, el sistema de representación proporcional con listas cerradas y bloqueadas en circunscripciones plurinominales favorece la incorporación de mujeres en las candidaturas y su acceso al Poder Legislativo, máxime cuando se emplean mecanismos de acción afirmativa y paridad y hay mandato de posición tanto entre titulares como entre suplentes.

En la elección de la Cámara baja de Bolivia, las circunscripciones más grandes (donde se pone en juego una mayor cantidad de escaños) son las más propicias para la elección de mujeres dada la mayor proporcionalidad. Por el contrario, en circunscripciones pequeñas hay más probabilidad de que una mujer sea electa si encabeza su lista o se ubica en el segundo lugar. Finalmente, en las circunscripciones uninominales, la posibilidad de ser electas disminuye debido a que las mujeres, en general, disponen de menos recursos para sus campañas si no cuentan con financiamiento de los partidos. A esto se suma la tendencia de los partidos a nominar hombres, a no ser que sean mujeres con reconocido liderazgo. Sin embargo, como se verá en el tercer apartado, la ley de paridad ha permitido contrarrestar las potenciales desventajas del sistema electoral (distritos chicos y uninominales).

2. La representación política de las mujeres: guía conceptual



En las últimas décadas ha crecido el interés por estudiar cómo acceden las mujeres a los cargos legislativos nacionales, qué temas priorizan, cómo y con quiénes se vinculan para llevar a cabo sus proyectos. Esto ha generado una rica discusión alrededor de dos conceptos: la representación descriptiva y la representación sustantiva. Esta sección presenta un breve marco conceptual que guiará el análisis de la representación de las mujeres en Bolivia, que se desarrolla en las secciones siguientes.

Brevemente, la representación descriptiva hace referencia a las características de las personas electas y permite establecer si estas reflejan a la población en su composición social (Pitkin, 1985). De esta perspectiva, representar implica estar en el lugar de otros sin que esto signifique, necesariamente, actuar en el nombre de otros. Así entendida, la representación de las mujeres mejora a medida que los porcentajes de legisladoras se acercan a la proporción de mujeres en la población (alrededor del 50%)⁵.

⁵ La representación descriptiva es un aspecto clave de la normativa internacional de derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979) y la Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995) recomendaron la adopción de medidas especiales para incrementar y asegurar la presencia de mujeres en la política institucional. Más adelante, en la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) la promoción de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer se estableció como Objetivo 3. Uno de los indicadores de este objetivo mide el incremento de la proporción de escaños ocupados por mujeres en los órganos legislativos.

Existen diferentes medidas para promover la representación descriptiva de las mujeres, algunas voluntarias (como las cuotas que adoptan los partidos políticos) y otras obligatorias, como las cuotas y los principios de paridad que se incorporan en la legislación electoral (Rodríguez Gustá y Madera, 2013).

A diferencia de la representación descriptiva y su énfasis en la presencia, la noción de representación sustantiva acentúa la actuación de los/las representantes, independientemente de sus características. Desde este ángulo, la función de un/a representante no es estar por otros/as (en el sentido de un reflejo), sino actuar en nombre de otros/as, defendiendo determinados intereses. En las discusiones sobre política y género, la representación sustantiva aparece asociada con la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, e incluso con modalidades específicas de articulación y de trabajo político que implican lazos horizontales y coaliciones multipartidarias entre legisladoras.

Franceschet y Piscopo (2008) distinguen dos dimensiones de la representación sustantiva de las mujeres que se retomarán en este estudio:



1. La representación sustantiva como resultado, que implica la adopción de cambios legales favorables a las mujeres.
2. La representación sustantiva como *proceso*, que refiere a la articulación de intereses para promover proyectos de legislación.

Desde esta segunda perspectiva, cobran importancia las prácticas políticas de las legisladoras y sus vinculaciones con redes de mujeres, organizaciones sociales, agencias de gobierno y de la cooperación internacional, entre otras. Si bien estas acciones no se traducen siempre en nuevas leyes, “son prácticas políticas de construcción de sentidos en torno de la igualdad de género” (Rodríguez Gustá y Madera, 2013) y, por lo tanto, se las considera un elemento importante de la representación sustantiva. En síntesis, para comprender cómo ocurre la representación sustantiva de las mujeres, es importante observar las acciones que desarrollan las legisladoras y la estructura de oportunidades que les proporciona el Congreso, incluyendo las instituciones (formales e informales) existentes dentro del propio Poder Legislativo como las comisiones, las bancadas y las unidades técnicas para la incorporación de la perspectiva de género (PNUD/Rodríguez Gustá, 2011).

En las siguientes secciones se analiza la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres en Bolivia, con énfasis en la legislación de cuotas y paridad y sus efectos sobre la incorporación de las mujeres en la Asamblea Legislativa Plurinacional, la participación de las legisladoras en las instancias de autoridad y de trabajo legislativo, la agenda legislativa de igualdad de género y el proceso de articulación de intereses de las mujeres en el proceso legislativo.

3. Cuotas, paridad e incorporación de las mujeres en el ámbito legislativo



En la década de 1990, Bolivia se unió a la tendencia latinoamericana de adoptar leyes de cuotas para promover la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión, “a través del impulso de los movimientos organizados y la influencia de la Conferencia de Beijing” (Albaine, 2009).

En 1997, la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral estableció una cuota femenina del 30% para las listas plurinominales de candidatos a diputados (30%) y una cuota del 25% para las candidaturas al Senado. En el caso de las listas para ser diputados, esta ley creó un mandato de posición que exigía la inclusión de una mujer, al menos, por cada tres hombres. En cuanto a las listas de candidatos al Senado, debía figurar al menos por una mujer cada cuatro hombres, pero su implementación era dificultosa ya que las candidaturas a esta Cámara se presentaban en planchas de cuatro candidatos, dos titulares y dos suplentes (Novillo González, 2011:25). La entrada en vigencia de esta legislación permitió cierta mejoría en las tasas de participación femenina en el Congreso, aunque por debajo de los porcentajes establecidos como piso de las candidaturas (véase la tabla I).

“La Ley de cuotas [de 1997] se aplicaba, en el caso del Poder Legislativo, en una porción minoritaria del Parlamento, en los puestos que debían ser elegidos por el sistema proporcional, sólo en 62 de 130 puestos, es decir sobre el 48% del total de curules. La aplicación de la cuota (una mujer cada tres candidaturas), dejó a las mujeres ocupando casi automáticamente los puestos numerados con múltiplos de tres, dejando menores posibilidades para su elección” (Novillo González, 2011: 31).



Una de las principales debilidades de la ley de cuotas de 1997 radicaba en que se aplicaba a las candidaturas plurinominales pero no a las uninominales, con lo cual no comprendía la totalidad de las bancas de la Cámara de Diputados. Otra debilidad radicaba en la ausencia de sanciones por incumplimiento en las listas de candidatos a la Cámara alta (Albaine, 2009). A estas fragilidades institucionales se sumaron las prácticas de acoso político y la vigencia de estructuras partidistas patriarcales (Coordinadora de la Mujer et al., 2007, p.9), que pusieron obstáculos al ejercicio y goce efectivo del derecho de las mujeres a postularse a los cargos de elección popular.

En este contexto, se sancionaron varias leyes que se reconocen como antecedentes de la reforma del Código Electoral en 2009:

- Ley de Partidos Políticos (1999): rechaza cualquier tipo de discriminación en razón de género, generación, etnia o cultura; y establece la obligatoriedad de incorporar en las normas internas de los partidos políticos, medidas orientadas a que se garantice la participación de las mujeres. La norma ratifica una cuota del 30% de participación femenina en los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para participar en los procesos de elección ciudadana; sin embargo, no plantea sanciones al incumplimiento de la cuota.
- Ley de Municipalidades (1999): establece la equidad de género en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, y reconoce como competencia la promoción de la participación de las mujeres en su formulación.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004): buscaba quitar el monopolio de la representación a los partidos políticos, ante una evidente crisis de representación. Esta norma incluyó

“una cuota no menor al 50% para las mujeres, en todas las candidaturas para los cargos de representación popular, con la debida alternancia” (Art. 8).

- Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (2006): estableció el principio de alternancia por sexos, lo que permitió la incorporación de 86 mujeres sobre un total de 255 asambleístas (34%), un nivel histórico de representación femenina (Choque Aldana, 2013, p.132). Es importante resaltar que la Asamblea Constituyente fue presidida por una mujer de origen quechua, del sector cocalero.

Finalmente, con la promulgación de la CPE y la sanción de la Ley de Régimen Electoral Transitorio (LRET) (2009) se establecen los principios de paridad y alternancia en la presentación de las candidaturas. La LRE en vigencia retoma ambos principios, dictaminando que: 1) en los distritos plurinominales tanto las listas de titulares como de suplentes deben incorporar igual número de mujeres y hombres, alternados (en el caso de las listas impares, se da preferencia a las mujeres), y 2) en los distritos uninominales, al menos el 50% de los candidatos (titulares y suplentes) deben ser mujeres.

Ley del Régimen Electoral en vigencia

Artículo 11. (Equivalencia de condiciones).

La democracia intercultural boliviana garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las autoridades electorales competentes están obligadas a su cumplimiento, conforme a los siguientes criterios básicos:



a) Las listas de candidatas y candidatos a senadoras y senadores, diputadas y diputados, asambleístas departamentales y regionales, concejalas y concejales municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

b) En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes. En el total de dichas circunscripciones, por lo menos el 50% de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.

c) Las listas de las candidatas y los candidatos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, elaboradas de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, respetarán los principios mencionados en el párrafo precedente.

Otro avance normativo de relevancia es la promulgación de la Ley de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley 243, 2012). Esta legislación se ha convertido en una de las más importantes herramientas para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Bolivia y en un modelo para la región. La ley reconoce la violencia y el acoso como delitos y establece los mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y violencia política.

La paridad, conforme al nuevo régimen electoral, se aplicó por primera vez en las elecciones nacionales de 2014. De esta manera, los criterios de alternancia y paridad se plasmaron en la elaboración de listas plurinominales y el 50% de las candidaturas en circunscripciones uninominales tuvo que tener como titular a una mujer. Como resultado, se produjo un aumento sin precedentes en la participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa Plurinacional, que alcanzó un récord histórico del 51% en la Cámara de Diputados (contra un 23% de titulares electas en 2009) y se mantuvo en un 44% en el Senado.

3.1. Las legisladoras en el interior de la Asamblea Legislativa

Esta sección analiza la participación de las legisladoras en cargos de autoridad de la Asamblea Legislativa y en las instancias internas de trabajo⁶. La Cámara de Diputados y la de Senadores tienen una estructura similar, con las siguientes instancias:

1. Asamblea o Pleno: nivel máximo de decisión y deliberación; está compuesto por todos los senadores/as y diputados/as en ejercicio.

⁶ En rigor, en el período anterior al año 2009, el órgano legislativo nacional era el Congreso, ya que la Asamblea Legislativa Plurinacional se corresponde con el nuevo ordenamiento constitucional. Sin embargo, por razones de claridad expositiva se denominará, genéricamente, Asamblea Legislativa.

Tabla 1. Participación de mujeres en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, 1982-2014 (en porcentajes)

Año	Cámara de Diputados/as		Cámara de Senadores/as	
	Total de titulares	Mujeres*	Total de titulares	Mujeres*
1982	130	1% (1)	27	7% (2)
1985	130	3% (4)	27	0% (0)
1989	130	8% (11)	27	4% (1)
1993	130	10% (13)	27	4% (1)
1997	130	12% (14)	27	4% (1)
2002	130	18% (24)	27	15% (4)
2005	130	17% (22)	27	4% (1)
2009	130	23% (30)	36	44% (16)
2014	130	51% (66)	36	44% (16)

*Números absolutos entre paréntesis.

Fuente: Observatorio de Género, Coordinadora de la Mujer.

- Directiva camaral: con una presidencia, dos vicepresidencias y secretarías que duran un período legislativo en la función.
- Comisiones y comités: órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de ambas Cámaras.
- Brigadas departamentales: instancias de coordinación y de trabajo conjunto entre asambleístas de ambas Cámaras, titulares y suplentes, que representan a un mismo departamento.
- Bancadas parlamentarias: instancias de coordinación entre legisladores/as de una fuerza política.

3.1.1. Las Directivas camarales

La Directiva de la Cámara de Diputados está conformada por una presidencia, dos vicepresidencias y cuatro secretarías⁷; la del Senado tiene similar composición,

⁷ Esta se elige por mayoría absoluta de los presentes y en cada legislatura, respetando criterios de equidad de género (Art. 33 del Reglamento camaral), sobre la base de una plancha previamente acordada entre los bloques de mayoría y minoría.

pero con tres secretarías. Al considerar la integración por sexos de estos cargos, se observa una escasa presencia de mujeres en la presidencia de ambas Cámaras hasta 2012/2013, cuando se designó a dos presidentas, Gabriela Montañó⁸ (Senado) y Rebeca Delgado⁹ (Diputados). Este hecho se repitió en la gestión 2013/2014, cuando nuevamente se eligió a dos mujeres para presidir las cámaras: Gabriela Montañó en el Senado y Betty Tejada¹⁰ en Diputados¹¹ (cuadros A.4 y A.5 en el anexo).

⁸ Senadora por el Departamento de Santa Cruz, es médica de profesión y magíster en Salud Pública, y tiene una trayectoria de vinculación con movimientos sociales, siendo miembro activa de redes del movimiento de mujeres.

⁹ Diputada plurinacional por el departamento de Cochabamba, es abogada y tiene amplia trayectoria en la promoción de los derechos de las mujeres. Ha asumido variados cargos en la esfera pública: coordinadora departamental de Defensa Pública en Cochabamba, jueza de Instrucción en lo Penal, jefa de la Unidad de Derechos Humanos, Defensora del Pueblo, vocal de la Corte Electoral de Cochabamba, constituyente nacional de Bolivia por el MAS-IPSP, presidenta de la Directiva ad hoc de la Asamblea Constituyente, presidenta de la Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente, viceministra de Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, directora departamental de Autonomías del Ministerio de Autonomías, jefa de bancada del MAS y presidenta del Parlamento Andino.

¹⁰ Diputada plurinacional representante del Departamento de Santa Cruz y reconocida activista ambientalista. Se desempeñó como consultora ambiental. Fue diputada suplente en la gestión de 1997 en representación del Movimiento de mujeres "Nuevo Poder". Asumió la Presidencia de la Comisión de Autonomías y Descentralización durante tres gestiones consecutivas (2010-2012).

¹¹ Con las elecciones de octubre de 2014, las presidencias de ambas Cámaras legislativas han vuelto a manos masculinas.



La presencia de mujeres en la Presidencia de las Cámaras generó un ambiente propicio para la incorporación de temas de preocupación de las mujeres en la agenda legislativa, como la violencia de género y la participación política. En este marco, se generaron espacios de coordinación entre las organizaciones sociales de mujeres y la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por otra parte, la presencia femenina ha sido prácticamente constante en las vicepresidencias y las secretarías de la Cámara de Diputados desde 2002 (tabla 2), mientras en el Senado las legisladoras accedieron a estos cargos después de 2009, cuando se incrementó el número de mujeres (tabla 3).

Tabla 2. Evolución de la participación de mujeres la Directiva de la Cámara de Diputados, 2002-2015

Años	Presidencia	Vicepresidencias (3)	Secretarías (4)	Total
2002/2003	0	1	1	2/7
2003/2005	0	1	0	1/7
2005/2006	1	1	1	3/7
2006/2007	0	1	1	2/7
2007/2008	0	2	1	3/7
2008/2009	0	0	1	1/7
2009/2010	s/d	s/d	s/d	s/d
2010/2011	0	1	0	1/7
2011/2012	0	1	1	2/7
2012/2013	1	0	1	2/7
2013/2014	1	s/d	s/d	s/d

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Tabla 3. Evolución de la participación femenina en la Directiva del Senado, 1995-2015

Gestión	Presidencia	Vicepresidencias (3)	Secretarías (3)	Total
2002/2003	1	0	0	1/7
2003/2008	0	0	0	0
2009/2010	s/d	s/d	s/d	s/d
2010/2011	1	1	1	3/7
2011/2012	0	1	2	3/7
2012/2013	1	1	2	4/7
2013/2014	1	s/d	s/d	s/d
2014/2015	0	2	1	3/7

s/d: sin datos. Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

3.1.2. Las comisiones

Las comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de las Cámaras, que cumplen

las funciones de promover acciones legislativas, fiscalizar políticas relacionadas con el sector o área de su

competencia, informar a la Asamblea sobre proyectos y propiciar análisis de los asuntos referidos a su área, entre otras. En la Cámara de Diputados hay 12 comisiones de carácter permanente y 37 comités (cuadro A.6 en el anexo)¹². La Cámara de Senadores tiene 10 comisiones permanentes y 20 comités. Las comisiones están conformadas por integrantes que duran un año en la función y pueden ser reelegidos/as (cuadro A.7 en el anexo)¹³. Cada comisión conforma una directiva compuesta por una presidencia (donde tiene preponderancia la fuerza política de mayoría) y un número de secretarías igual al de los comités constituidos en su ámbito.

Las comisiones varían en poder y prestigio, dependiendo de su jurisdicción temática. En ese sentido, hay comisiones que se consideran estratégicas y son más valoradas que otras. Skard y Haavio-Manila (1985, en Borner, Caminotti, Marx y Rodríguez Gustá, 2009), a partir de investigaciones realizadas en países del norte de Europa, encontraron una división sexual del trabajo en las comisiones parlamentarias, categorizadas en tres tipos:

- Comisiones de reproducción: son aquellas que tratan los temas de política social, familiar, sanitaria, educativa, de vivienda, de medioambiente, cultural, etc.
- Comisiones de producción: tienen que ver con la política económica, fiscal, laboral, industrial y energética, etc.

12 Adicionalmente a las comisiones permanentes, la Cámara conforma las siguientes comisiones: 1) comisiones integradas, cuando dos o más comisiones se reúnen, por sugerencia de la Presidencia de Cámara, para tratar temas que por su importancia o urgencia requieren el trabajo de más de una comisión; 2) comisión de Asamblea, que entra en funcionamiento durante los recesos parlamentarios anuales para atender los temas urgentes referentes al trabajo legislativo; 3) comisiones especiales para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria. Estas comisiones pueden contar con la participación del Ministerio Público en las tareas de investigación que realicen, y 4) comisiones mixtas, que se conforman entre las comisiones de la Cámara de Diputados y sus homólogas de la Cámara de Senadores.

13 El proceso de designación como miembro de las comisiones es de carácter político. Anualmente, cada bancada comunica la nómina de sus postulantes a la Presidencia de la Cámara y, sobre esta base, se procede a la designación, asegurando la participación proporcional de las diversas fuerzas políticas. Los/as diputados/as pueden adscribirse a otras comisiones de su interés, con derecho a voz pero sin voto.

- Comisiones de preservación del sistema: son las que se encargan de los asuntos constitucionales, juicio político, reforma institucional y administrativa, relaciones exteriores, seguridad y defensa nacional, etc.

Esta clasificación permite analizar la participación de las legisladoras de Bolivia en la estructura de comisiones de la Asamblea Legislativa, a fin de establecer si su trabajo se relaciona con el patrón tradicional de división sexual que ubica a las mujeres en la esfera de los temas reproductivos y el cuidado, y a los hombres en la esfera de la producción. La tabla 4 describe el peso relativo de los distintos tipos de comisiones en cada Cámara legislativa, según las áreas definidas (ver también los cuadros A.2. y A.3 en el anexo). En ambas Cámaras predominan las comisiones del ámbito de la preservación del sistema, seguidas por las de producción y de reproducción.

En el Senado, a partir de 2010 se produce un progresivo incremento de mujeres en la presidencia de comisiones. A su vez, las mujeres pasaron de presidir exclusivamente aquellas comisiones que replican la tradicional división sexual del trabajo en las tareas del Senado, a presidir comisiones de mayor importancia estratégica en el contexto del país, como la de Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización, y de Organización Territorial del Estado y Autonomías, entre otras (tabla 5). En 2014, siete de las diez comisiones de la Cámara de Senadores (70%) fueron presididas por legisladoras¹⁴, superando el porcentaje de mujeres en el total de la Cámara (44%)¹⁵. Así pues, a mayor número de senadoras, estas han tenido mejores posibilidades de integrar diferentes comisiones legislativas y de ocupar cargos directivos en las mismas.

14 Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado; Organización Territorial del Estado y Autonomías; Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización; Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad; Política Social, Educación y Salud; Política Internacional; Tierra, Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

15 La Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, encargada de legislar sobre temas relativos a los derechos de las mujeres, fue presidida por un senador, pero el Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social (en su interior) estuvo presidido por una senadora.



Tabla 4. Comisiones de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional, según la tipología Skard y Haavio-Manila

Reproducción				Producción				Preservación del sistema			
Diputados		Senado		Diputados		Senado		Diputados		Senado	
N = 3	25,0%	N = 1	10,0%	N = 2	16,7%	N = 2	20,0%	N = 7	58,5%	N = 7	70%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5. Mujeres en la presidencia de las comisiones legislativas del Senado de Bolivia, 1995-2015

Gestión	Comisiones (N)	Comisiones presididas por mujeres*	Denominación
1995-1997	16	6% (1)	Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
1997-2002	16	6% (1)	Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
2002-2003	10	30% (3)	Trabajo, Mujer, Menor y Anciano, (2) Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización (3) Industria, Comercio, Turismo y Ciencia y Tecnología
2003-2004	10	20% (2)	Trabajo, Mujer, Menor y Anciano, (2) Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización
2004-2005	10	10% (1)	Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
2005-2006	10	10% (1)	Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
2006-2007	10	0	
2007-2009	10	10% (1)	Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
2009-2010	10	0	
2010-2011	10	50% (5)	Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (2) Organización Territorial del Estado y Autonomías (3) Política Social, Educación y Salud (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad (5) Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización
2011-2012	10	40% (4)	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (2) Organización Territorial del Estado y Autonomías (3) Política Social, Educación y Salud (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad
2012-2013	10	50% (5)	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (2) Organización Territorial del Estado y Autonomías (3) Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad (5) Política Internacional
2013-2014	10	60% (6)	1) Política Social, Educación y Salud (2) Política Internacional (3) Organización Territorial del Estado y Autonomías (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad (5) Planificación, Política Económica y Finanzas 6) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado
2014-2015	10	70% (7)	1) Política Social, Educación y Salud (2) Política Internacional (3) Organización Territorial del Estado y Autonomías (4) Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización (5) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (6) Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente (7) Naciones y Pueblos Indígenas originarios, Campesinos e Interculturalidad

Fuente: elaboración propia con información de Secretaría General de la Cámara de Senadores.

*Números absolutos entre paréntesis.



A diferencia del Senado, el incremento de la participación femenina en la Cámara de Diputados no se refleja de manera lineal en su implicación en las presidencias de comisión. En este caso, el trayecto ha sido más errático, con un pico máximo en el año 2010. En 2014, solo dos de las doce comisiones de la Cámara de Diputados fueron presididas por mujeres, incluyendo la encargada de tratar los proyectos referidos a los derechos de las mujeres —Comisión de Derechos Humanos— y el Comité de Derechos de Género que funciona en su interior. Además,

en la Cámara baja se nota más claramente una división sexual del trabajo, dado que durante varias gestiones las mujeres han asumido casi exclusivamente la presidencia de comisiones vinculadas con las tareas del cuidado y la política social. Con el incremento del número de diputadas se ha ampliado la cantidad de comisiones camarales en que las mujeres desarrollan su trabajo legislativo y llegan a presidir pero, a diferencia del Senado, el acceso se presenta como más restringido (tabla 6).

Tabla 6. Mujeres en la presidencia de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados, 1995-2015

Gestión	N.º de comisiones	Comisiones presididas por mujeres	Denominación
1995	22	18% (4)	1) Gobierno y Régimen Comunal (2) Educación y Cultura (3) De la Mujer (4) Protección al Menor
1996	22	14% (3)	1) Educación y Cultura (2) De la Mujer (3) Protección al Menor
1997	12	8% (1)	1) Política Social
1998	12	17% (2)	1) Política Social (2) Trabajo y Régimen Laboral
1999	12	8% (1)	1) Política Social
2000	12	17% (2)	1) Política Social (2) Desarrollo Sostenible
2001	7	29% (2)	1) Derechos Humanos (2) Política Social
2002/2004	12	0	
2005	13	8% (1)	1) Política Social
2006	12	0	
2007	12	17% (2)	1) Derechos Humanos (2) Trabajo y Régimen Laboral
2008/2009	12	8% (1)	1) Desarrollo Humano
2010	12	33% (4)	1) Justicia Plural (2) Organización Territorial del Estado (3) Derechos Humanos (4) Política Internacional y Protección al Migrante
2011	12	17% (2)	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (2) Organización Territorial del Estado y Autonomías
2012	12	25% (3)	1) Organización Territorial del Estado y Autonomías (2) Política Social (3) Política Internacional y Protección al Migrante
2013	13	5% (2)	s/d
2014	12	17% (2)	1) Política Social (2) Política Internacional y Protección al Inmigrante

s/d: sin datos.

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

4. De lo descriptivo a lo sustantivo



Este apartado analiza el modo en que la representación descriptiva lograda a través del tiempo se ha traducido en representación sustantiva, ampliando y enriqueciendo la agenda legislativa en temas de igualdad de género y ciudadanía. En su condición de resultado, la representación sustantiva implica la aprobación de leyes favorables a las mujeres, lo cual depende de una pluralidad de actores y de condiciones políticas. En su condición de proceso, la representación sustantiva comprende las prácticas de articulación de intereses y de construcción de coaliciones para promover iniciativas, incidir en discusiones e incluso proponer temas en la agenda política.

4.1. La representación sustantiva como resultado

Este apartado traza un cuadro de situación de la legislación nacional en una serie de temáticas que se consideran centrales desde el ángulo de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad: la violencia y el acoso sexual; la salud sexual y reproductiva; la igualdad laboral; la igualdad de género y la no discriminación entendida de manera amplia. Además, se identifica la incorporación de una perspectiva de género en la legislación referida a la

seguridad ciudadana, el presupuesto público, la seguridad social, la política educativa, las reformas institucionales y el sistema de administración de justicia que se enmarcan en la reestructuración del Estado en el período posconstituyente.

4.1.1. Temas centrales de la agenda de género

Como se mencionó anteriormente, el marco constitucional boliviano hace referencia a la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la equivalencia en la participación de las mujeres en diversos artículos. Tras la promulgación de la nueva CPE, se promulgó la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Ley 45, 2010), la cual incluye mecanismos para combatir el racismo y la discriminación, y en particular contra las mujeres.

Bolivia presenta graves índices de violencia contra las mujeres, en especial de violencia física y sexual. La primera norma referida específicamente a esta problemática fue la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica (Ley 1674), sancionada en 1995, que estableció las políticas para combatir la violencia doméstica e intrafamiliar.

No obstante, el marco normativo para enfrentar esta problemática se ha desarrollado en los últimos años.

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348, 2013) reconoce el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad, prevé medidas de prevención y protección, e incorpora al feminicidio como delito penal. Esta norma —fruto del trabajo de las presidentas de la Cámara de Diputados y del Senado, en diálogo con movimientos, organizaciones e instituciones de mujeres— contempla múltiples formas de violencia contra las mujeres: violencia física, violencia feminicida, violencia psicológica, violencia mediática, violencia simbólica y/o encubierta, violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, violencia sexual, violencia contra los derechos reproductivos, violencia en servicios de salud, violencia patrimonial y económica, violencia laboral, violencia en el sistema educativo, violencia en el ejercicio político y de liderazgo de la mujer, violencia institucional, violencia en la familia, violencia contra los derechos y la libertad sexual.

A su vez, en 2012, se aprobó la Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las mujeres (Ley 243), impulsada por la Asociación de Concejalas de Bolivia, después de permanecer en instancia de discusión durante una década. Esta norma es fundamental puesto que en Bolivia han tenido lugar múltiples denuncias de violencia y acoso político contra alcaldesas y concejalas de diferentes municipios, y “otras situaciones no se registraron debido al miedo a represalias” (Coordinadora de la Mujer et al. 2007, p.9).

También en 2012 se aprobó la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas (Ley 263), la cual incluye el reconocimiento de la trata y tráfico como figuras penales, estableciendo mecanismos y políticas para prevenir y sancionar estos delitos.

En materia de derechos sexuales y reproductivos, el Congreso aprobó la Ley Marco sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (Ley 810/2003-2004) de manera unánime. Sin embargo, frente a las presiones de la jerarquía de la Iglesia católica, el entonces presidente, Carlos Mesa, decidió no promulgarla y devolverla al Congreso con la recomendación de mayor tiempo de discusión (Coordinadora de la Mujer et al. 2007, p.11). Aunque hasta el momento no existe legislación específica, se ha logrado su reconocimiento en la CPE de 2009 (Art. 66): “Se garantizará a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, que implican decidir libremente el número de hijas e hijos que deseen tener, así como el espaciamiento entre ellas y ellos”.

“La Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) ha recibido un total de 209 denuncias de acoso político entre los años 2000 y 2007. Sin embargo, se estima que los casos reales llegarían a triplicar a los registrados” (Albaine, 2009:8).

En materia de igualdad laboral, la CPE establece el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en los ámbitos público y privado (Art. 48, inciso IV), prohíbe la discriminación y garantiza inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores hasta que la hija o el hijo cumpla un año (Art. 48, inciso V). A su vez, la CPE reconoce el trabajo no remunerado en el hogar como fuente de riqueza, dándole valor económico y estableciendo su cuantificación en las cuentas públicas



(Art. 336). A su vez, Bolivia ratificó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de las trabajadoras asalariadas del hogar y estableció un régimen especial por medio de la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar (ley 2450, 2003).

Por otra parte, la CPE establece provisiones sobre la igualdad de derechos y obligaciones entre cónyuges y convivientes: “Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad” (Art. 64).

Finalmente, la CPE reconoce a los pueblos originarios, a las comunidades campesinas y a la población afroboliviana, y prohíbe todas las formas de discriminación “en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras...”. Entre otras normas, la Ley 3.545 de Revolución Agraria (2006) garantiza el derecho al acceso y tenencia de la tierra comunitaria e incluye la titulación de la tierra a nombre de las mujeres.

4.1.2. Avances en temas no tradicionales y transversalización del enfoque de género

Además de la legislación señalada, en el ámbito legislativo se desarrollaron esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en áreas temáticas aparentemente lejanas, o no tradicionales, pero que afectan a las condiciones de vida de las mujeres de manera considerable. En este sentido, transversalizar el enfoque de género implica valorar las implicaciones que cualquier acción tiene para los hombres

y para las mujeres, ya sea en leyes, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles¹⁶. A título de ejemplos, se pueden considerar los avances legislativos que se describen a continuación:

- En materia de seguridad ciudadana, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida Segura” (Ley 264, 2012) incluyó una serie de propuestas para reconocer la violencia en ámbitos públicos y privados como un tema de seguridad ciudadana, y provisiones orientadas al desarrollo de mecanismos para combatir la violencia en el marco de las políticas de seguridad.
- En cuanto a presupuestos sensibles al género, no existe legislación específica; sin embargo, la Ley Marco de Descentralización y Autonomías (2010) constituye un avance inicial, ya que hace referencia al porcentaje que las entidades territoriales autónomas deben orientar para la inversión en género¹⁷.
- En el ámbito de la reforma laboral, se han identificado una serie de elementos que deben ser encarados en las modificaciones a la Ley General del Trabajo desde la perspectiva de género y derechos de las mujeres, como la redistribución de las tareas de cuidado y protección de la familia dentro el hogar, y entre las familias y el Estado.
- En el campo de la seguridad social, la Ley de Pensiones (Ley 065, 2010) establece entre sus principios la

¹⁶ La transversalización de género es una estrategia para lograr que las preocupaciones y las experiencias de las mujeres estén incorporadas en la elaboración, implementación, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres puedan beneficiarse igualmente y no se perpetúe la desigualdad. Véase: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm> [consultado 26 Nov 2013].

¹⁷ Además, hay iniciativas de organizaciones de mujeres articuladas a la Mesa Nacional de Trabajo sobre Presupuestos Sensibles a Género, que trabajó en propuestas para incidir en legislación sobre temas económicos: una ley sobre inversión en género y presupuestos para desarrollar políticas públicas con sensibilidad de género.

equidad y la igualdad de género. Específicamente, se definen políticas de protección y reconocimiento del aporte social de las mujeres a través de mecanismos diferenciados a madres.

- En materia educativa, la Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez (Ley 070, 2010) es la primera que establece un marco normativo para desarrollar políticas de despatriarcalización.
- En materia de reforma penal, las organizaciones de mujeres han desarrollado propuestas vinculadas con el reconocimiento de nuevas figuras penales como el feminicidio, el acoso sexual y la eliminación de figuras que limitan el acceso de las mujeres a la justicia, junto a cuestionamientos en cuanto a la penalización del aborto.
- En cuanto a las reformas institucionales enmarcadas en el proceso de restructuración del Estado Plurinacional:
 - La Ley de Órgano Electoral Plurinacional (Ley 018, 2010) establece principios de paridad y alternancia en los procesos de elección del órgano electoral.
 - La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031, 2010) contempla provisiones para promover la igualdad, la equidad y las políticas públicas con perspectiva de género.
 - La Ley 025 (2010) que determina la nueva estructura del Órgano Judicial establece medidas para garantizar los principios de paridad y alternancia en los procesos de preselección de candidaturas para altas autoridades de justicia y los principios de equidad e igualdad.
 - La Ley de Tribunal Constitucional Plurinacional (Ley 027, 2010) garantiza la participación paritaria de mujeres en los procesos de selección de candidatas y candidatos para la conformación de esta instancia.
 - La Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley 073, 2010) reconoce principios de igualdad de género para garantizar el acceso a la justicia, reconoce los

derechos de las mujeres y deriva los delitos de violencia sexual, violación, trata y tráfico y asesinato a la jurisdicción ordinaria.

- La Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 071. 11, 2012) establece la creación de fiscalías especializadas, medidas de protección a la víctima y criterios de equidad de género para la investigación y persecución penal.

4.2. La representación sustantiva como proceso

En América Latina, los Congresos nacionales cuentan con una institucionalidad de género conformada por comisiones especializadas, bancadas de mujeres y/o unidades técnicas (con diferentes configuraciones en cada país) que sirven de plataformas para la representación sustantiva de las mujeres. Estas comisiones, bancadas y unidades técnicas permiten impulsar agendas, elaborar proyectos, definir estrategias y generar acuerdos entre legisladoras, así como entre legisladoras y mujeres de la sociedad civil organizada. En Bolivia, además del Comité de Género (Comisión de Derechos Humanos) de la Cámara de Diputados, se destaca la experiencia de la UMPABOL, una instancia de coordinación conformada por las asambleístas nacionales de todas las fuerzas políticas elegidas democráticamente (titulares y suplentes) para propiciar la incorporación del enfoque de género en las leyes.

4.2.1. La Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia y el trabajo interpartidario

La UMPABOL se constituyó en 1995 tras el Primer Encuentro de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, como un espacio de reflexión, debate y análisis de la problemática de género. Fue reconocida formalmente en 1998 por la Resolución 212/9798 de la Cámara de Diputados, pero



no cuenta con recursos de las Cámaras y depende del apoyo de ONG y de la cooperación internacional, como la Coordinadora de la Mujer y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

El objetivo de la UMPABOL es representar y defender los intereses de las mujeres asambleístas, fortaleciendo su gestión, garantizando el ejercicio de sus derechos y reivindicando sus aspiraciones de participación política en condiciones de igualdad en todos los niveles, sin ningún tipo de discriminación. La UMPABOL pretende promover la igualdad de género en la Asamblea y para ello busca:

- Democratizar el sistema político.
- Compatibilizar las leyes y los convenios con los tratados internacionales suscritos por el Estado boliviano para eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres.
- Revisar los cuerpos legales para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- Difundir la legislación que promueve y garantiza los derechos de las mujeres.
- Generar corrientes de opinión favorables al establecimiento de medidas para ampliar la participación política, que garanticen la presencia de las mujeres en igualdad de condiciones en cargos de representación en todos los niveles de decisión.
- Promover la participación de las mujeres en las instancias jerárquicas y de decisión en el interior de los partidos políticos.

En el pasado, la UMPABOL jugó un rol preponderante en la elaboración de propuestas de ley específicas, como la Ley de Cuotas, la Ley de Participación Popular, las posteriores reformas al Código Electoral y la Ley de Reforma Educativa. Sin embargo, esta instancia ha experimentado debilidades vinculadas con su naturaleza multipartidaria e informal y ello motivó otros canales para articular las demandas de las mujeres con la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En las últimas gestiones, las directivas de la UMPABOL se plantearon tareas de fortalecimiento interno, con el objeto de acceder a recursos e infraestructura similares a los que disponen los comités. En la gestión 2011/2012, con el apoyo del UNFPA y la Coordinadora de la Mujer, se contrató una consultoría externa para apoyar el desarrollo de un plan de trabajo y la elaboración de estatutos internos, junto con una propuesta de resolución para la formalización de la UMPABOL en la estructura de la Asamblea Legislativa. No obstante, no se logró avanzar en acciones de incidencia que permitieran alcanzar los objetivos trazados.

4.2.2. El movimiento de mujeres y su incidencia política

Desde la década de 1990, diversas organizaciones de mujeres y feministas desplegaron actividades para incidir en la agenda legislativa, llegando a establecer importantes alianzas con mujeres en cargos de representación. En aquel período, los temas priorizados fueron la violencia doméstica, la participación política y la salud de las mujeres. Con la creación de la UMPABOL, las organizaciones feministas impulsaron la discusión y el debate de leyes en el marco de una alianza interpartidaria que permitió avances significativos en las mismas temáticas de agenda. En estos esfuerzos participaron redes como la Coordinadora de la Mujer y la Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad.

El proceso constituyente y la aprobación de la CPE, en 2009, marcaron la emergencia de nuevos actores en la escena pública: los movimientos sociales que demandan protagonismo en el proceso de transformación. En este marco, el llamado Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia abogó por la inclusión de mujeres en la Asamblea Constituyente y luego se articuló con mujeres electas para incorporar contenidos de igualdad de género en el texto constitucional (Sánchez y Uriona, 2014), entre otras reformas que ubicaron al país a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

En el período posconstituyente, se impulsó el trabajo de la Agenda Legislativa entre Mujeres, una iniciativa liderada por la diputada feminista Elizabeth Salguero, entonces presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, quien propició un proceso de articulación entre la Asamblea, redes y organizaciones de mujeres, y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Poder Ejecutivo, para desarrollar propuestas referidas a varias leyes en discusión. En el marco de esta agenda, se impulsaron leyes en temas de violencia de género y participación política, conformándose mesas de trabajo para el desarrollo técnico de anteproyectos de ley.

Simultáneamente, la Coordinadora de la Mujer¹⁸, junto a un amplio conjunto de organizaciones sociales nacionales¹⁹, desarrolló la iniciativa de elaborar propuestas de forma coordinada desde la plataforma denominada Alianza de Mujeres, con un rol muy activo. Asimismo, el diverso movimiento de mujeres ha participado en el debate de

18 La Coordinadora de la Mujer es una red conformada por 26 ONG con cobertura en el ámbito nacional, que desde 1984 impulsa estrategias de incidencia política y promueve acciones de movilización pública, control social y exigibilidad de derechos.

19 Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa, Confederación Nacional de Pueblos Indígenas de Bolivia, Confederación Nacional de Mujeres Indígenas, Confederación Sindical de Mujeres de Comunidades Interculturales de Bolivia, Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo, Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario, Asociación de Organizaciones de Productores Ecológicos de Bolivia, Federación de Cafetaleras de Bolivia, Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia, Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar de Bolivia, Confederación Nacional de Trabajadores por Cuenta Propia de Bolivia.

proyectos, en espacios formales como las audiencias públicas y discusiones de comisión o comités.

Aunque gran parte de la acción de las organizaciones de mujeres se centró en los procesos de construcción de anteproyectos²⁰, se continuaron realizando campañas de sensibilización a través de medios masivos, así como iniciativas de protesta, plantones, vigiliadas y marchas en las calles. La mayor parte de estas campañas se relaciona con el derecho de las mujeres a participar en espacios de decisión y la lucha contra la violencia de género.

La Coordinadora de la Mujer cuenta con un Observatorio de Género que da seguimiento a las siguientes áreas temáticas:

- 1) Violencia
- 2) Participación y agenda legislativa
- 3) Tierra
- 4) Migración
- 5) Medio de comunicación

Se trata de una herramienta de incidencia política para reforzar iniciativas de vigilancia social y exigibilidad colectiva en materia de derechos de mujeres y equidad de género en Bolivia.

Vigila procesos de aprobación e implementación de leyes, normas, políticas públicas y sentencias, desde un enfoque analítico y propositivo, apuntando a la inclusión y garantía de los derechos de las mujeres en estos instrumentos públicos.

Web: <http://http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/>

20 Se han presentado propuestas para las siguientes leyes: Ley de Régimen Electoral Transitorio, donde fue fundamental el rol de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Ley de Régimen Electoral; Ley de Órgano Electoral; Ley de Tribunal Constitucional; Ley de Órgano Judicial; Ley contra el Racismo y Toda forma de Discriminación; Ley de Acoso y Violencia Política; Ley de Deslinde Jurisdiccional; Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez; Ley de Violencia y Acoso Político contra las Mujeres; Ley de Ministerio Público; Ley de Seguridad Ciudadana; Ley Contra la Trata y Tráfico de personas, entre otras.



4.2.3. El papel de las agencias de cooperación internacional y ONG nacionales especializadas

En la Asamblea Legislativa Plurinacional, las legisladoras no cuentan con una unidad legislativa de apoyo específico al trabajo en igualdad de género. En 2012, gracias a la gestión de las presidentas de las Cámaras, esta ausencia se cubrió con el apoyo de la cooperación internacional, que aportó recursos financieros para la contratación de asesores/as especializadas. El UNFPA y la Coordinadora de la Mujer en colaboración con IDEA Internacional, entre otras agencias, facilitaron la contratación de expertos/as en género para apoyar el tratamiento de proyectos de ley (como los referidos a la trata y el tráfico de personas, la violencia y el acoso político, y la seguridad ciudadana). A su vez, los equipos técnicos de las Cámaras recurrieron a instituciones externas para la revisión de los proyectos desde una perspectiva de género.

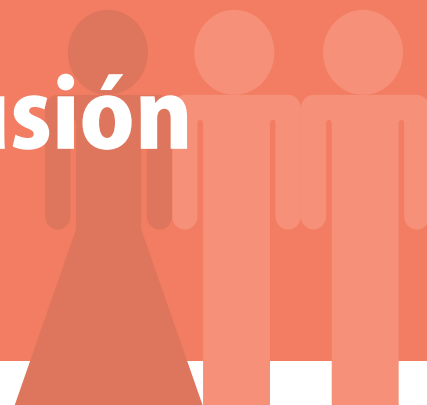
La colaboración con organizaciones e instituciones de mujeres permitió desarrollar procesos de sensibilización y desarrollo de capacidades con mujeres asambleístas. Por ejemplo, la Coordinadora de la Mujer llevó adelante talleres de capacitación para diputadas y senadoras, a partir de convenios con la Vicepresidencia, la bancada del MAS y la UMPABOL, y otras organizaciones, como la Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad, siguieron iniciativas similares. En este marco, se desarrollaron procesos de sensibilización sobre género, despatriarcalización, técnica legislativa y proyectos, así como talleres de vocería para la visibilización de la actuación de las mujeres, generando un espacio permanente de trabajo y relación entre las asambleístas y las organizaciones sociales.

Los recursos empleados para la formación, la capacitación y el desarrollo de propuestas legislativas provinieron de la cooperación internacional, de ONG, de fundaciones e instituciones interesadas en apoyar la inclusión de

derechos de las mujeres en la formulación de proyectos legislativos. Buena parte de los recursos se orientó a la socialización de las propuestas en los ámbitos departamentales y la organización de actividades con integrantes de organizaciones de mujeres, asambleístas y las Presidencias de las Cámaras.

En síntesis, el caso de Bolivia muestra un conjunto de avances normativos de gran significación en materia de reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, pero enfrenta el reto de fortalecer internamente el trabajo de las asambleístas, con asesoría especializada y con recursos corrientes para la incorporación del enfoque de género en las leyes y el seguimiento de su implementación por otros poderes del Estado.

5. A modo de conclusión



Bolivia se encuentra en un momento de importantes transformaciones sociopolíticas. La CPE ofrece un marco jurídico propicio para el desarrollo de normas que contribuyan a completar la construcción del Estado plurinacional. Parte de los desafíos por delante pasan por garantizar que los derechos de los colectivos que se vieron históricamente excluidos sean tomados en consideración en el diseño de las leyes y políticas públicas.

La CPE abrió oportunidades para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y, en particular, el derecho a participar en la conformación de los órganos de gobierno sin experimentar ninguna clase de violencia. A su vez, con un importante impulso de organizaciones de mujeres y feministas junto a mujeres asambleístas, se han promulgado diversas leyes que permitieron avanzar hacia la paridad, superando la visión de las cuotas mínimas originalmente incorporadas en la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral de 1997 (30% para las listas plurinominales de candidatos a diputados y 25% para las candidaturas al Senado).

En 1999, la Ley de Partidos Políticos estableció la obligatoriedad de incorporar medidas orientadas a garantizar la participación de las mujeres. En 2004, la

Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas incorporó una cuota no menor al 50% para las mujeres en todas las candidaturas a los cargos de representación popular. En 2006, la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente incorporó el principio de alternancia por sexos, favoreciendo el acceso de una masa crítica de mujeres asambleístas (34%). Con la promulgación de la CPE y la LRET (2009)²¹, los principios de paridad y de alternancia en la presentación de las candidaturas quedaron instalados en el marco jurídico. En este proceso, las mujeres comprometidas con el avance de la igualdad buscaron articular la paridad con otras normas específicas para combatir el acoso y la violencia política de género.

En el proceso electoral de 2014, la entrada en vigencia de estas nuevas normas, junto a la voluntad política existente para garantizar su cumplimiento y un activo movimiento de mujeres con capacidad de exigibilidad, ha permitido alcanzar la paridad de género en la composición de la Asamblea Legislativa Plurinacional, un hito histórico para Bolivia y la región.

²¹ Ley de Régimen Electoral Transitorio



Las mayores tasas de participación de las mujeres generaron cambios dentro de la Asamblea Legislativa. Por ejemplo, su creciente presencia condujo a la conformación de Directivas más inclusivas (especialmente en el Senado), así como una participación más diversa en las comisiones. En el Senado, las mujeres pasaron de concentrar su presencia en comisiones vinculadas con la reproducción, para participar también en comisiones con temáticas más amplias y estratégicas en el contexto del país, como las que entienden en la descentralización y la organización territorial (consideradas de preservación del sistema). En la Cámara de Diputados se mantiene la atención de las mujeres en comisiones referidas a la reproducción, entre las que encuentran las de Política Social, Desarrollo Humano, Menores y Ancianos.

En cuanto a la institucionalidad de género, la Asamblea cuenta con un ámbito multipartidario e informal (la UMPABOL), pero este se ha debilitado en los últimos años. Contrarrestando esta debilidad, el acceso de dos mujeres a las Presidencias de las Cámaras en 2012 favoreció la canalización de propuestas de las organizaciones de mujeres, estableciendo alianzas estratégicas con ellas y avanzando en la incorporación de la perspectiva de género en la nueva legislación. Este contexto implicó una mayor apertura del sistema político a las propuestas de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.

A su vez, la transformación de la Asamblea Legislativa Plurinacional concitó el interés de las agencias de cooperación internacional, que brindaron apoyo a través de consultorías y asistencia técnica en la elaboración de propuestas.

En síntesis, la mayor presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa impulsó la incorporación de temas de género en las discusiones de ambas cámaras. Esto se evidencia claramente en las últimas gestiones (con más mujeres comprometidas con la equidad y vinculadas con movimientos sociales) pero también se constató en gestiones pasadas, donde el impulso de los temas de género provino de mujeres feministas y con trayectoria de trabajo en derechos humanos. De esta manera, además de los números de mujeres en cargos de decisión, hay otras variables que son fundamentales para sostener y profundizar en el proceso de cambio que transita el país, como el perfil político de las asambleístas, su capacidad de articulación con organizaciones y movimientos de mujeres, y la existencia de un movimiento de mujeres con capacidad de construir propuestas e incidir en el proceso legislativo. Las mujeres comprometidas con una agenda de transformación de las relaciones desiguales entre los géneros promueven espacios para reflexionar y discutir las propuestas con mayor sensibilidad.

Bibliografía

- ALBAINE, Laura (2009): “Cuotas de Género y Ciudadanía Política en Bolivia” en *Margen*, 55.
- BORNER, Jutta, CAMINOTTI, Mariana, MARX, Jutta y RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura (2009): *Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso nacional de Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- CHOQUE ALDANA, Marlene (2013): “Paridad y alternancia en Bolivia. Avances y desafíos de la participación de las mujeres en la política”, en *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Lima: IDEA Internacional.
- COORDINADORA DE LA MUJER, Católicas por el Derecho a Decidir, Oficina Jurídica de la Mujer, CLADEM Bolivia y Ayni Suyu (2007): *Insumos para el Informe alternativo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW*. La Paz.
- FRANCESCHET, Susan y PISCOPO, Jennifer (2008): “Gender Quotas and Women’s Substantive Representation: Lessons from Argentina”, *Politics & Gender*, 4, 393-425.
- MARX, Jutta, BORNER, Jutta y CAMINOTTI, Mariana (2007): *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- NOVILLO GONZÁLEZ, Mónica (2011): *Paso a Paso. Así los Hicimos. Avances y desafíos en la participación política de las mujeres*. La Paz: Coordinadora de la Mujer, IDEA Internacional.
- PITKIN, Hannah (1985 [1967]): *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- PNUD (2014): *Human Development Report 2014. Sustaining Human Progress: Reducing Vulnerabilities and Building Resilience*. Nueva York.
- PNUD/RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura (2011): *¿Quién promueve la igualdad en los Parlamentos? Experiencias de bancadas, comisiones, unidades técnicas y grupos mixtos en América Latina y el Caribe*. Panamá: PNUD.
- RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura y MADERA, Nancy (2013): “Girando el enfoque de la representación sustantiva”, *Documento de trabajo presentado ante el Seminario Interno de la Escuela de Política y Gobierno/UNSAM*. Buenos Aires.
- SÁNCHEZ, María del Carmen y URIONA, Katia (2014): *De tejidos y entramados desde la diversidad. Sistematización de experiencias colectivas de las mujeres en el Proceso Constituyente, Post Constituyente y Autonómico*. Lima: Coordinadora de la Mujer.
- SKARD, Torild y HAAVIO-MANNILA, Elina (1985): “Women in Parliament”, en *Unfinished Democracy: Women in Nordic Politics*, Elina Haavio-Mannila et al. Oxford: Pergamon Press.



Anexo

Cuadro A.1. Instrumentos internacionales ratificados por el Estado boliviano

Instrumento	Fecha
Declaración del Milenio (2000)	2000 (firma)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1999)	2000 (ratifica)
Convención sobre los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (1953)	2000 (ratifica)
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (1984)	1999 (ratifica)
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)	1995 (firma)
Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1994)	1994 (ratifica)
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979)	1989 (ratifica)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	1982 (ratifica)
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	1979 (ratifica)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	1970 (ratifica)

Fuente: elaboración propia.

Cuadro A.2. Clasificación de las comisiones del Senado, según categorías

Categoría	Comisiones
Reproducción	Política Social, Educación y Salud
Producción	Planificación Política Económica y Finanzas Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización
Preservación del sistema	Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Seguridad del Estado Organización Territorial del Estado y Autonomías Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad Política Internacional Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Cuadro A.3. Clasificación de las comisiones de la Cámara de Diputados, según categorías

Categoría	Comisiones
Reproducción	Educación y Salud
	Derechos Humanos
	Política social
Producción	Planificación, Política Económica y Finanzas
	Economía Plural, Producción e Industria
Preservación del sistema	Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad
	Constitución, Legislación y Sistema Electoral
	Justicia plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado
	Organización Territorial del Estado
	Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas
	Política Internacional y Protección al Migrante
	Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Cuadro A.4. Presencia de mujeres como presidentas de la Cámara de Diputados/as

Gestión	Nombre
1979/1980	Lidia Gueiler Tejada
2005/2006	Norah Soruco
2012/2013	Rebeca Delgado
2013/2014	Betty Tejada

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Cuadro A.5. Presencia de mujeres como presidentas de la Cámara de Senadores/as

Gestión	Nombre
2002/2003	Mirtha Quevedo
2010/2011	Ana María Romero
2012/2013	Gabriela Montaña
2013/2014	Gabriela Montaña

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Cuadro A.6. Comisiones y comités de la Cámara de Diputados

Comisiones	Comités
1. Constitución, Legislación y Sistema Electoral	1. Comité de Desarrollo Constitucional y Legislación
	2. Comité de Democracia y Sistema Electoral
	3. Comité de Control Constitucional y Armonización Legislativa
2. Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado	1. Comité de Jurisdicción Ordinaria y Consejo de la Magistratura
	2. Comité de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina
	3. Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado
3. Planificación, Política Económica y Finanzas	1. Comité de Planificación e Inversión Pública
	2. Comité de Presupuesto, Política Tributaria y Contraloría
	3. Comité de Política Financiera, Monetaria y de Seguros
	4. Comité de Ciencia y Tecnología
4. Economía Plural, Producción e Industria	1. Comité de Minería y Metalurgia
	2. Comité de Energía e Hidrocarburos
	3. Comité de Industria, Comercio, Transportes y Turismo
	4. Comité de Agricultura y Ganadería
	5. Comité de Economía Comunitaria y Social Cooperativa
5. Organización Territorial del Estado	1. Comité de Autonomías Departamentales
	2. Comité de Autonomías Municipales y Regionales
	3. Comité de Autonomías Indígena Originario Campesinas
6. Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Culturas e Interculturalidad	1. Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural
	2. Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos
	3. Comité de la Hoja de Coca
7. Educación y Salud	1. Comité de Educación
	2. Comité de Salud, Deportes y Recreación
8. Derechos Humanos	1. Comité de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades
	2. Comité de Derechos de Género
9. Política Social	1. Comité de Trabajo y Régimen Laboral 3
	2. Comité de Seguridad Social y de Protección Social
	3. Comité de Hábitat, Vivienda y Servicios Básicos
10. Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas	1. Comité de Gobierno y Policía Boliviana
	2. Comité de Defensa, Fuerzas Armadas, Fronteras y Defensa Civil
	3. Comité de Lucha Contra el Narcotráfico
	4. Comité de Seguridad Ciudadana
11. Política Internacional y Protección al Migrante	1. Comité de Política Internacional, Protección al Migrante y Organismos Internacionales
	2.- Comité de Relaciones Económicas Internacionales
12. Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medioambiente	1. Comité de Región Amazónica, Tierra y Territorio
	2. Comité de Recursos Naturales, Hídricos y Agua
	3. Comité de Medioambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas y Recursos Forestales

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Cuadro A.7. Comisiones y comités del Senado

Comisiones	Comités
1. Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral	1. Comité de Constitución, Control Constitucional y Legislación
	2. Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social
2. Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado	1. Comité de Justicia Plural y Consejo de la Magistratura
	2. Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado
3. Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Seguridad del Estado	1. Comité de Fuerzas Armadas y Policía Nacional
	2. Comité de Seguridad del Estado
4. Organización Territorial del Estado y autonomías	1. Comité de Autonomías Municipales, Indígena Originario Campesinas y Regionales
	2. Comité de Autonomías Departamentales
5. Planificación Política, Económica y Finanzas	1. Comité de Planificación, Presupuesto, Inversión Pública y Contraloría General
	2. Comité de Política Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros
6. Economía Plural, Producción e Industria e Industrialización	1. Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia
	2. Comité de Economía Plural y Desarrollo Productivo
7. Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad	1. Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos
	2. Comité de Cultura, Interculturalidad y Patrimonio Cultural
8. Política Social, Educación y Salud	1. Comité de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología y Deporte
	2. Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social
9. Política Internacional	1. Comité de Asuntos Exteriores, Interparlamentarios y Organismos Internacionales
	2. Comité de Relaciones Económica Internacionales
10. Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medioambiente	1. Comité de Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Hoja de la Coca
	2. Comité de Medioambiente, Biodiversidad y Cambio Climático

Fuente: elaboración propia con datos de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



BOLIVIA



*Al servicio
de las personas
y las naciones*